



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 28 de febrero de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 029 2024-MPC-CHIVAY, el Informe N° 0111 2024-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0100-2024-GAJ-MPC-CHIVAY; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Reglamento de la Ordenanza Municipal del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Consejo "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar-se a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal" (...).

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las, municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión. los cuales se



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado — Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos (...).

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establece en el artículo 7° referido a la fase de preparación, en lo referido al ítem 7.4. Relacionado a la identificación de los agentes participantes. Prescribe que el Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Se establecen disposiciones para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Que, mediante Informe N° 0111-2024-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 19 de febrero de 2024, solicita que, mediante sesión de consejo, se apruebe la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo, basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Caylloma 2025.

Que, mediante informe Legal N° 0100-2024-GAJ-MPC-CHIVAY; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de febrero de 2024, señala en la parte conclusiones "Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Caylloma 2025 (...) una vez aprobado el reglamento (...), se reconocerá al equipo técnico mediante Decreto de Alcaldía.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC- CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que, **APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2025**, de la Municipalidad Provincial de Caylloma, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la Ordenanza y que consta de diez Capítulos, Treinta y dos artículos, cuatro disposiciones complementarias y dos disposiciones finales.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma

Tel: 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesadepartes@unicaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y en un lugar visible del local municipal.

ARTICULO TERCERO.- DE LA IMPLEMENTACION, la administración de la Municipalidad, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DELEGACION DE FACULTADES AL ALCALDE, deleguese en el alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a **Secretaria General**, notificar la presente a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a las áreas correspondientes para su ejecución conforme a los artículos procedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Veronica Huanqui Coopa
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL

CAPITULO I OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.-Objeto. El objetivo de la presente ordenanza es normar y reglamentar del proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados para el año fiscal del 2025 a nivel Provincial.

Artículo 2.-Finalidad. La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del programa de inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Se declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Artículo 3.-Base Legal.

- Ley N°27783-Ley de Bases de descentralización.
- Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades
- Ley N°27867-Ley orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°28056-Ley marco del Presupuesto Participativo
- Ley N°31638-Ley de Presupuesto de la República 2023

- Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01; Aprueban la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES

Artículo 4.-Ámbito. El presupuesto Participativo Municipal, tendrá como ámbito de aplicación en la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.

Artículo 5.-Definiciones Básicas.

Presupuesto participativo. El presupuesto participativo está definido por su doble condición de proceso e instrumento de gestión municipal.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú

Plaza de Armas N° 104

Chivay - Caylloma

Tel. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesadepartes@unicaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la democracia, por el cual las autoridades de los gobiernos locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y en que se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo distrital considerados en los planes de Desarrollo Concertado

Plan de desarrollo. -El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo regional/local y del proceso de presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo concertado y permanente.

Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales, así como Organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen dentro del ámbito local, tales: clubes de madre, comedores populares, comunidades campesinas, asociaciones de padre de familia, organizaciones de jóvenes, las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social, representativa en la localidad.

Los organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del Desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Actividad. -Conjunto de tareas necesarias para mantener, de forma permanente y continua, la operatividad de la acción de Gobierno Municipal. Representa la producción de los bienes y servicios que la institución lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías.

Proyecto. - Conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de los cuales resulta un producto final (metas presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción Municipal. Representa la creación, ampliación y/o modernización de la producción de los bienes y servicios; implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y /o tecnología utilizada por el pliego. Es limitado en el tiempo.

Problemas. - Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconoce problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y regional (interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.

Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de un determinado distrito y, por lo tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno.

Potencialidad. - Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

Artículo 6.- Principios. Son principios fundamentales del presupuesto participativo:

- La complementariedad entre democracia representativa y directa como bases de una democracia participativa.
- Una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- La transparencia y rendición de cuentas como mecanismos de toda gestión municipal democrática.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
 Plazo de Armas N° 104
 Chivay - Caylloma
 Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesdepartes@unicaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

- La concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos y corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- La transferencia de capacidades de gestión y responsabilidad pública a la población

Artículo 7.- Fines del Presupuesto Participativo. Son fines del proceso del plan de desarrollo y del presupuesto participativo:

- Promover un desarrollo integral, armónico, sostenible y humano de la provincia de Caylloma.
- Instituir una gestión local con planificación, asignación, uso y control social de los recursos municipales y locales con criterios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con participación ciudadana
 - Fortalecer la interrelación entre el gobierno local y la sociedad civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
 - Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de gestión.

CAPITULO III

INSTANCIAS Y ESPACIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8.- Instancias. Son instancias reconocidas para la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo: El concejo Municipal, como órgano de Gobierno Local Distrital. El Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLP).

Artículo 9.- Instrumentos. Se constituyen en referentes programáticos del proceso del presupuesto participativo:

- Plan de desarrollo de la Región de Arequipa
- Plan de desarrollo de la Provincia de Caylloma
- Plan de Estratégico institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Planes operativos sectoriales anuales de las entidades públicas

Artículo 10.- Toda la organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal así como el intercambio de experiencias.

CAPITULO IV

LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- Agentes Participantes. Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y de presupuesto participativo. Están



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
 Plazo de Armas N° 104
 Chivay - Caylloma
 Telf. 054-531023 - 054-531306
 www.municaylloma.gob.pe
 mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
 http://facilita.gob.pe/l/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Caylloma, de los miembros del Consejo Municipal de Caylloma, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Caylloma, un Equipo Técnico Mixto de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

Artículo 12.- Equipo Técnico. La Municipalidad Provincial de Caylloma constituye un Equipo Técnico que estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| - Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| •Subgerencia de programación multianual de inversiones | Miembro |
| •Unidad formuladora | Miembro |
| •Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura | Miembro |
| •Gerente de Desarrollo Económico | Miembro |
| •Gerente de Servicios Sociales y comunales | Miembro |
| •Equipo de consultor externo | Miembro |

CAPITULO V

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo 13.- Fuentes. Constituyen fuente de financiamiento del Presupuesto Participativo:

A).- Los fondos de financiación Municipal:

- Canon y Sobrecanon
- Recursos directamente recaudados
- Recursos Ordinarios (Transferencias programáticas Condicionadas)

B).- Los aportes del presupuesto regional:

C).- Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.

D).- Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación Nacional, Regional y local.

Artículo 14.- Aporte Municipal al Proceso. El consejo Municipal, previa programación del gasto municipal, aprobará, la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo. Esta partida será conforme el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad para el 2024, y otros que la oficina de presupuesto asignará de ser necesarios; estos ingresos provendrán de los gastos corrientes anuales, a esta partida se añadirán los recursos obtenidos por donaciones y otros.

Artículo 15.- La administración municipal establecerá las medidas más adecuadas para adaptar sus procedimientos técnicos al servicio del Presupuesto Participativo. Las acciones financieras y contables deberán corresponder a las decisiones asumidas a partir del Presupuesto Participativo Municipal.

CAPITULO VI

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Artículo 16.- El ciclo del Presupuesto Participativo Municipal para los fines establecidos por Ley. Seguirá la secuencia de programación, formulación, aprobación, ejecución, control vigilancia, rendición de cuentas y evaluación.

Artículo 17.- El Presupuesto Participativo se encuentra estrechamente articulado con el Plan de Desarrollo Concertado, para el proceso 2025, en forma obligatoria, se deberá hacer uso de este instrumento en la etapa de revisión del Plan de Desarrollo Estratégico Concertado.

Artículo 18.- Estos procesos de concertación tienen como principio la "Subsidiaridad" que plantea, los Gobiernos Regionales invierten en proyectos de Impacto Regional, las municipalidades provinciales en proyectos de impacto Distrital o interdistrital y los Distritos en proyectos de interés vecinal, en concordancia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

CAPITULO VII FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo 19.- Preparación: La municipalidad en coordinación con el CCLP, se encargan de organizar difundir el proceso del Presupuesto Participativo y poniendo de conocimiento lo siguiente.

- Plan de desarrollo concertado
- Proyectos priorizados el año anterior
- Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno Local concluidos
- Detalle de los recursos según fuentes de financiamiento y los estimados asignados para la inversión para el año siguiente detallando características en función de las nomas presupuestales vigentes.

Artículo 20.- Convocatoria del proceso: El Gobierno Local en coordinación con el CCLP, convocar a participar del proceso de programación, del presupuesto Participativo, a través de los diferentes medios y formas de comunicación (oficios y cartas de invitación, Notas de prensa, radioemisoras, periódicos, páginas web, campañas de difusión, perifoneo, colocación de banners, afiches, volantes, etc.) Con el objeto de garantizar la más amplia participación y representatividad de la sociedad civil, encomendándose esta labor a la oficina de Comunicación e imagen Institucional a efecto de que se haga un trabajo técnico, eficiente, y efectivo con el propósito de lograr su cometido.

Artículo 21.- Identificación y registro de agentes participantes: La municipalidad Provincial de Caylloma brindará las facilidades correspondientes para lograr la inscripción y registro de agentes participantes en la oficina de Planificación y Presupuesto, la recepción de documentos para la inscripción de los participantes que constará de lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma
- Autorización y acreditación para la inscripción como agentes participantes, a un delegado(a) titular y un(a) suplente.
- Propuestas de ideas de proyectos en orden de prioridad, los mismos que deberán estar respaldados con la firma de los participantes, Las instituciones públicas lo harán a través de Autorización y/o resolución del ente competente.
- Ficha de Inscripción de agentes participantes según anexo adjunto.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/l/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Artículo 22.- Acreditación de los Agentes Participantes. Culminado el proceso de inscripción de los agentes participantes de la Sociedad Civil, la administración tramitará el reconocimiento de los mismos a fin de garantizar un adecuado control de asistencia a los talleres que se ejecuten durante el proceso.

Artículo 23.- De los derechos Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes. Los Agentes Participantes debidamente acreditados, tienen los siguientes deberes derechos y obligaciones.

- Participar con voz y con voto en todo el proceso de Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación
- Sustentar en las reuniones de trabajo las propuestas o alternativas de solución de la problemática identificada en su organización y establecida en el acta respectiva.
- Intervenir de manera alturada, responsable, democrática, objetiva durante las reuniones de trabajo.
- Presentar proyectos e ideas de proyectos aprobados en sus respectivas organizaciones teniendo como referencia el acta correspondiente
- Respetan los acuerdos, suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, de igual manera cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto Participativo.
- En representación de sus organizaciones asumen el compromiso de cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión, en la proporción que se determine la formalización de acuerdos.

Artículo 24.- Capacitación de agentes participantes: El gobierno local, a través de los miembros del equipo Técnico, capacitarán a los agentes participantes en los temas de planeamiento, desarrollo, criterios de priorización, Presupuesto Público, Sistema Nacional de Inversión Pública, ciclo de proyectos, Participación Ciudadana, entre otros.

Artículo 25.-Talleres de trabajo: Son las reuniones con la participación de todos los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo, para Provincia de Caylloma se realizarán Talleres presenciales o virtuales en concordancia al cronograma del proceso.

Durante los talleres el equipo técnico realizará la presentación de la Visión del Desarrollo, Objetivos Estratégicos, Avances en la ejecución de los proyectos, impacto en el desarrollo local, rendición de cuentas de los resultados del proceso del año anterior.

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo, en los talleres de orientación técnica y consolidar los resultados para su posterior evaluación técnica de las ideas de proyectos resultantes del proceso.

Artículo 26.- Evaluación técnica: Estará a cargo del equipo técnico, consistirá en el análisis técnico y financiero considerando la viabilidad legal, técnica, social, ambiental y económica de cada una de las ideas de proyectos, en dicha evaluación pueden participar en calidad de representantes de la sociedad civil elegidos en plenaria y solo como observadores.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

La evaluación del financiamiento se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones resultantes del proceso del presupuesto Participativo, considerando todas las formas de financiamiento.

Artículo 27.- Formalización de acuerdos: Los acuerdos serán formalizados en el libro de actas respectivo y se llevarán el registro respectivo en cada evento o taller desarrollado. Las propuestas de modificaciones deberán ser justificadas en el marco del resultado de los talleres y deberán ser evaluados por el equipo técnico para su consideración.

Artículo 28.-Rendición de cuentas: La rendición de cuentas constituye un aspecto sustantivo de los talleres de trabajo, el gobierno local elaborará un breve informe resumen/ejecutivo sobre la rendición de cuentas del proceso participativo del año anterior su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.

Artículo 29.-Comités de Vigilancia y control: En la Provincia de Caylloma se conformarán los Comités de Gestión y Control, con delegados, que son representantes electos en asamblea en cada una de los territorios y sus funciones están detalladas por reglamento interno.

CAPITULO VIII

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo 30.-Cronograma: El proceso del presupuesto Participativo en la Provincial de Caylloma para el año fiscal 2025, se regirá de acuerdos al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria Pública al proceso del presupuesto participativo Multianual	29 de febrero de 2024 Lugar: Instalación del Palacio Municipal Desde las 08:00 am. a 16:00 pm.

CAPITULO IX

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

TALLERES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO	
•Taller N° 01: Actualización de Presupuesto participativo –y Actualización sobre Programación Multianual e Inversión Pública. Orientación para el llenado de Fichas de Proyectos año 2024.	Taller Presencial Día 14 de marzo 2024 (10:30 am a 13.30 pm).
•Taller N° 02: Rendición de cuentas año Proyectos año 2023 priorización de proyectos por Sectores e informe de resultados de la Programación Multianual. Elección del Comité de Vigilancia.	Taller Presencial el Día 21 de marzo 2024 (10:30 am a 13.30 pm).

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Artículo 31.- El presupuesto participativo Municipal guarda plena coherencia con las políticas públicas nacionales, regionales, locales, y los planes de Desarrollo concertados. Sus avances deberán ser proyectados desde el Gobierno local y la ciudadanía como iniciativas en políticas pública en la materia.



CAPITULO X PLAZOS PARA EL INICIO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS

•Inscripción y registro de Agentes Participantes	01 de Marzo hasta el 14 de marzo Lugar: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. M.P.C 08:00 a.m a 16:00 pm 2024 (10:30 a.m a 13.30 p.m)
--	--



Artículo 32.- En concordancia a las últimas disposiciones vigentes la programación del presupuesto participativo debe iniciarse con los procesos de carácter distrital, provincial y regional, hecho que permitirá generar propuestas escalonadas por lo que el proceso deberá culminar en el mes de marzo a fin de que los acuerdos de priorización de proyectos sean recogidos en el anteproyecto de presupuesto que alcanza el pliego a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el mes de Junio de cada ejercicio.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El gobierno Municipal Provincial, a través de sus unidades orgánicas; son responsables de proponer proyectos de competencia e impacto local declarados viables, que solucionen problemas del ámbito distrital que respaldan al Plan de Desarrollo Concertado en el presente proceso participativo, en concordancia con las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

Segunda. - El gobierno local, obligatoriamente publicará los avances del proceso participativo en el portal de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas y de la propia institución.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Abog. Verónica Huanqui Ccoña
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/l/287